CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (68-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **EDGAR GEOVANNI ARRIVILLAGA OLIVA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 59-2022, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EDGAR GEOVANNI ARRIVILLAGA OLIVA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **EDGAR GEOVANNI ARRIVILLAGA OLIVA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Lucía, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ochenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, seis segundos (87°54´6"), Distancia: diecinueve punto treinta metros (19.30), colinda con Evaristo Solórzano y Wilian Alexis Arrivillaga Oliva; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento setenta y nueve grados, diez minutos, dos segundos (179°10´2"), Distancia: diecinueve punto treinta metros (19.30), colinda con Rigoberto Arrivillaga; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos setenta y un grados, diez minutos, un segundo (271°10´1"), Distancia: quince punto sesenta metros (15.60), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** trescientos cuarenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, veinticinco segundos (347°44´25"), Distancia: dieciocho punto setenta metros (18.70), colinda con Luis Aquino. Con una Extensión Superficial de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (328.07 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo,

respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MODESTO PAREDES VÁSQUEZ,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 61-2022, de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble, a favor de **MODESTO PAREDES VÁSQUEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.** Modificar el punto TERCERO: 3.-H.L.O.F.- del acta número cero cero seis guion noventa y ocho de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número cinco mediante el cual se resolvió dar en adjudicación en forma simple una fracción de bien inmueble a **JULIAN PAREDES ASCENCIO,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION** a favor de **MODESTO PAREDES VÁSQUEZ** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento treinta y nueve grados, quince minutos, veintisiete segundos (139°15´27"), Distancia: cuarenta y cinco punto treinta metros (45.30), colinda con Canal de Riego de por Medio y Jenifer Loaiza; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos sesenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, nueve segundos (269°42´9"), Distancia: veinticuatro punto cincuenta metros (24.50), colinda con Florentino Loaiza; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos noventa y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos (292°44´58"), Distancia: veintiséis punto cincuenta metros (26.50), colinda con

Alberto Rodríguez Vásquez; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** treinta y ocho grados, cuarenta minutos, treinta y seis segundos (38°40´36"), Distancia: treinta y un metros (31.00), colinda con Calle de por Medio y Mercedes Monzón Paredes. Con una Extensión Superficial de **OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (817.30 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). La presente adjudicación se realiza en forma simple, por lo que el interesado no podrá vender, donar, hipotecar, ceder dicho inmueble, debido a que esta adjudicación se hace en forma simple, únicamente podrá donarlo a su cónyuge, o hijos, caso contrario, solo con la autorización de esta municipalidad. Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ODILIA VÉLIZ ORELLANA DE RALDA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 48-2022, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ODILIA VÉLIZ ORELLANA DE RALDA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ODILIA VÉLIZ ORELLANA DE RALDA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento cincuenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, treinta segundos (154°34´30"), Distancia: cincuenta y siete punto cincuenta y cuatro metros (57.54); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento sesenta y seis grados, diez

comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **RONALDO ARCHILA DE LEÓN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **RONALDO ARCHILA DE LEÓN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento sesenta y un grados, treinta y tres minutos, cincuenta y cuatro punto dieciocho segundos (161°33´54.18"), Distancia: seis punto treinta y dos metros (6.32); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento sesenta y nueve grados, doce minutos, cincuenta y seis punto cincuenta y tres segundos (169°12´56.53"), Distancia: veintiuno punto uno metros (21.1), colindan con Adelso Arriaza y con Callejón; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento ochenta y nueve grados, dos minutos, veintidós punto catorce segundos (189°2´22.14"), Distancia: cuarenta y siete punto nueve metros (47.9); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos catorce grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y dos punto cincuenta y cinco segundos (214°41´42.55"), Distancia: sesenta y tres punto cero cinco metros (63.05), colindan con José Alfredo Carrera; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos cincuenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y dos punto cincuenta y cinco segundos (259°41´42.45"), Distancia: trece punto dos metros (13.2); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos noventa y dos grados, nueve minutos, cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro segundos (292°9´58.84"), Distancia: veintiocho punto seis metros (28.6); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos setenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco punto cuarenta y un segundos (276°42´35.41"), Distancia: treinta y cuatro punto veintidós metros (34.22), colindan con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** veinticinco grados, doce minutos, cuatro punto cero cinco segundos (25°12´4.05"), Distancia: veintitrés punto dos metros (23.2); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** nueve grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y seis punto noventa segundos (9°51´56.90"), Distancia: cuarenta y seis punto ocho metros (46.8); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** sesenta y seis grados, dos minutos, quince punto cero cuatro segundos (66°2´15.04"), Distancia: sesenta y tres punto veinticinco metros (63.25); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** cincuenta y nueve grados, veintiocho minutos, trece punto cero seis segundos (59°28´13.06"), Distancia: cuarenta y cuatro metros (44), colindan con Terreno Municipal. Con una Extensión Superficial de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8,648.54 M²).** Con un valor estimado de Un Mil quetzales (Q.1,000.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el

Razon: Se anula la presente pagina por error de impresión.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

minutos, cuarenta y cuatro segundos (166°10´44"), Distancia: sesenta y dos punto setenta y un metros (62.71), colindan con Reginaldo Moscoso; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento sesenta y siete grados, cuarenta y siete minutos, veintinueve segundos (167°47´29"), Distancia: veinte punto cincuenta y ocho metros (20.58), colinda con Tereso de Jesús Ralda; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos cincuenta y un grados, diecinueve minutos, treinta y seis segundos (251°19´36"), Distancia: cuatro punto noventa metros (4.90); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos cincuenta y nueve grados, veinticinco minutos, catorce segundos (259°25´14"), Distancia: veintinueve punto ochenta y ocho metros (29.88), colindan con calle de por medio y Juan Carlos Veliz; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos cincuenta grados, veintiún minutos, cuarenta y un segundos (350°21´41"), Distancia: veinte punto cero seis metros (20.06); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, dieciséis minutos, diez segundos (261°16´10"), Distancia: cuarenta y ocho punto ochenta metros (48.80), colindan con Orlando de León, calle de por medio y Escuela Rural Mixta; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** trescientos cincuenta grados, veinte minutos, veintinueve segundos (350°20´29"), Distancia: sesenta y cuatro punto treinta y dos metros (64.32); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** trescientos treinta y nueve grados, cero minutos, dos segundos (339°0´2"), Distancia: veintisiete punto cuarenta y dos metros (27.42), colindan con callejón de cuatro punto veinte metros (4.20) de por medio y Cupertina Almazán; **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** cincuenta y ocho grados, ocho minutos, dieciséis segundos (58°8´16"), Distancia: setenta y tres punto veintidós metros (73.22), colinda con Río Motagua de por medio y Reginaldo Moscoso. Con una Extensión Superficial de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (8,997.38 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **RONALDO ARCHILA DE LEÓN,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 51-2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que

comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **RONALDO ARCHILA DE LEÓN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **RONALDO ARCHILA DE LEÓN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento sesenta y un grados, treinta y tres minutos, cincuenta y cuatro punto dieciocho segundos (161°33´54.18"), Distancia: seis punto treinta y dos metros (6.32); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento sesenta y nueve grados, doce minutos, cincuenta y seis punto cincuenta y tres segundos (169°12´56.53"), Distancia: veintiuno punto uno metros (21.1), colindan con Adelso Arriaza y con Callejón; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento ochenta y nueve grados, dos minutos, veintidós punto catorce segundos (189°2´22.14"), Distancia: cuarenta y siete punto nueve metros (47.9); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos catorce grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y dos punto cincuenta y cinco segundos (214°41´42.55"), Distancia: sesenta y tres punto cero cinco metros (63.05), colindan con José Alfredo Carrera; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos cincuenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y dos punto cincuenta y cinco segundos (259°41´42.45"), Distancia: trece punto dos metros (13.2); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos noventa y dos grados, nueve minutos, cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro segundos (292°9´58.84"), Distancia: veintiocho punto seis metros (28.6); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos setenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco punto cuarenta y un segundos (276°42´35.41"), Distancia: treinta y cuatro punto veintidós metros (34.22), colindan con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** veinticinco grados, doce minutos, cuatro punto cero cinco segundos (25°12´4.05"), Distancia: veintitrés punto dos metros (23.2); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** nueve grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y seis punto noventa segundos (9°51´56.90"), Distancia: cuarenta y seis punto ocho metros (46.8); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** sesenta y seis grados, dos minutos, quince punto cero cuatro segundos (66°2´15.04"), Distancia: sesenta y tres punto veinticinco metros (63.25); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** cincuenta y nueve grados, veintiocho minutos, trece punto cero seis segundos (59°28´13.06"), Distancia: cuarenta y cuatro metros (44), colindan con Terreno Municipal. Con una Extensión Superficial de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8,648.54 M^2).** Con un valor estimado de Un Mil quetzales (Q.1,000.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el

instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **REYNA LUCÍA SOTO SALAZAR,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 60-2022, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **REYNA LUCÍA SOTO SALAZAR.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **REYNA LUCÍA SOTO SALAZAR,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO A (1A) AL PUNTO OBSERVADO UNO B (1B): Azimut:** noventa y cinco grados, cero minutos, cuatro segundos (95°0´4"), Distancia: dieciséis punto cincuenta metros (16.50), colinda con Albina Vásquez; **DE LA ESTACIÓN UNO B (1B) AL PUNTO OBSERVADO UNO C (1C): Azimut:** ciento setenta y un grados veinte minutos, cuatro segundos (171°20´4"), Distancia: trece punto cincuenta metros (13.50), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN UNO C (1C) AL PUNTO OBSERVADO UNO D (1D): Azimut:** doscientos setenta y cinco grados, cero minutos, cuatro segundos (275°0´4"), Distancia: dieciséis punto cincuenta metros (16.50), colinda con Irma Yesenia Cruz Salazar; **DE LA ESTACIÓN UNO D (1D) AL PUNTO OBSERVADO UNO A (1A): Azimut:** trescientos cincuenta y un grados, veinte minutos, cuatro segundos (351°20´4"), Distancia: trece punto cincuenta metros (13.50), colinda con calle de seis metros (6.00) de ancho de por medio y Terreno Municipal. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (216.44 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de

dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO, del acta 40-2022, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO A (0A) AL PUNTO OBSERVADO CERO B (0B): Azimut:** noventa y cuatro grados, cincuenta minutos, diecisiete segundos (94°50´17"), Distancia: dieciocho punto sesenta y cuatro metros (18.64), colinda con Callejón de por medio y Ruta al Atlántico; **DE LA ESTACIÓN CERO B (0B) AL PUNTO OBSERVADO CERO C (0C): Azimut:** noventa y nueve grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y dos segundos (99°42´42"), Distancia: veintiuno punto cincuenta y seis metros (21.56), colinda con callejón de por medio y Ramiro Avila Reyes; **DE LA ESTACIÓN CERO C (0C) AL PUNTO OBSERVADO UNO A (1A): Azimut:** ciento trece grados, treinta y siete minutos, cuarenta y siete segundos (113°37´47"), Distancia: veinticuatro punto noventa y cuatro metros (24.94), colinda con callejón de por medio y María Reyes; **DE LA ESTACIÓN UNO A (1A) AL PUNTO OBSERVADO UNO B (1B): Azimut:** ciento ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y nueve segundos (181°57´49"), Distancia: cinco punto sesenta y nueve metros (5.69), colinda con Bóveda y Calle; **DE LA ESTACIÓN UNO B (1B) AL PUNTO OBSERVADO DOS A (2A): Azimut:** doscientos diecinueve grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco segundos (219°42´35"), Distancia: cinco punto treinta y cinco metros (5.35); **DE LA ESTACIÓN DOS A (2A) AL PUNTO OBSERVADO DOS B (2B): Azimut:** doscientos cincuenta grados, ocho minutos, cuarenta y

siete segundos (250°8´47"), Distancia: tres punto sesenta y dos metros (3.62); **DE LA ESTACIÓN DOS B (2B) AL PUNTO OBSERVADO DOS C (2C): Azimut:** doscientos sesenta y cinco grados, treinta y dos minutos, treinta y un segundos (265°32´31"), Distancia: cinco punto ochenta y seis metros (5.86); **DE LA ESTACIÓN DOS C (2C) AL PUNTO OBSERVADO DOS D (2D): Azimut:** doscientos ochenta y dos grados, veintisiete minutos, veintiún segundos (282°27´21"), Distancia: siete metros (7.00), colindan con quebrada de por medio y Benito Reyes; **DE LA ESTACIÓN DOS D (2D) AL PUNTO OBSERVADO TRES A (3A): Azimut:** doscientos ochenta y cuatro grados, cincuenta minutos, cincuenta y ocho segundos (284°50´58"), Distancia: doce punto treinta y ocho metros (12.38), colinda con quebrada de por medio y Estiven Moscoso; **DE LA ESTACIÓN TRES A (3A) AL PUNTO OBSERVADO TRES B (3B): Azimut:** doscientos ochenta y ocho grados, dos minutos, veintidós segundos (288°2´22"), Distancia: ocho punto cero ocho metros (8.08); **DE LA ESTACIÓN TRES B (3B) AL PUNTO OBSERVADO TRES C (3C): Azimut:** doscientos noventa y dos grados, seis minutos, cincuenta segundos (292°6´50"), Distancia: diez punto ochenta metros (10.80); **DE LA ESTACIÓN TRES C (3C) AL PUNTO OBSERVADO TRES D (3D): Azimut:** doscientos sesenta y ocho grados, once minutos, cincuenta y un segundos (268°11´51"), Distancia: cuatro punto dieciocho metros (4.18); **DE LA ESTACIÓN TRES D (3D) AL PUNTO OBSERVADO TRES E (3E): Azimut:** doscientos cincuenta y siete grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y un segundos (257°51´51"), Distancia: tres punto cincuenta y cinco metros (3.55), colindan con quebrada de por medio, calle y Aracely Portillo; **DE LA ESTACIÓN TRES E (3E) AL PUNTO OBSERVADO CERO A (0A): Azimut:** trescientos cuarenta grados, cincuenta minutos, cuarenta y seis segundos (340°50´46"), Distancia: diecisiete punto veintisiete metros (17.27), colinda con Israel Requena. Con una Extensión Superficial de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (964.34 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JEFREI VIDAL RAMÍREZ ALDANA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO, del acta 61-2022, de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que

Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JEFREI VIDAL RAMÍREZ ALDANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JEFREI VIDAL RAMÍREZ ALDANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO A (0A) AL PUNTO OBSERVADO CERO B (0B): Azimut:** ciento setenta y tres grados, cuarenta minutos, veintiséis segundos (173°40´26"), Distancia: treinta punto sesenta y ocho metros (30.68), colinda con Cale de por medio y Gilberto Paredes y Antonio Paredes; **DE LA ESTACIÓN CERO B (0B) AL PUNTO OBSERVADO UNO A (1A): Azimut:** sesenta y nueve grados, cero minutos, treinta y un segundos (69°0´31"), Distancia: treinta punto noventa y tres metros (30.93), colinda con calle de por medio y Cesilio Loaiza; **DE LA ESTACIÓN UNO A (1A) AL PUNTO OBSERVADO UNO B (1B): Azimut:** trescientos cincuenta y siete grados, siete minutos, dos segundos (357°7´2"), Distancia: veintidós punto noventa y un metros (22.91), colinda con Campo de Futbol; **DE LA ESTACIÓN UNO B (1B) AL PUNTO OBSERVADO CERO A (0A): Azimut:** doscientos sesenta y tres grados, treinta y ocho minutos, treinta y dos segundos (263°38´32"), Distancia: treinta y uno punto treinta metros (31.30), colinda con Victor Manuel Aldana López. Con una Extensión Superficial de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (816.92 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **AGUSTINA RODAS AMADO. CONSIDERANDO:** que el Síndico Segundo Álvaro Antonio Orellana Orellana, presenta el informe mediante el cual en lo conducente indica que tuvo a la vista el expediente de AGUSTINA RODAS AMADO, del bien inmueble ubicado en el lugar denominado Barrio las Joyas, del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; modificando el informe número cero cero cero uno punto dos mil veintidós, de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, en el sentido que se le anule la adjudicación de la señora

Agustina Rodas Amado que las medidas por el lado poniente que colinda con la Línea Ferrera se incluye 2.24 mts. Parte de la Propiedad de Fegua. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1)** Se tiene por recibo el expediente de la señora AGUSTINA RODAS AMADO. **2)** Con base a lo manifestado por el Sindico Primero Álvaro Antonio Orellana Orellana, se ordena **DEJAR SIN EFECTO** la **ADJUDICACIÓN** otorgada a favor de la señora **AGUSTINA RODAS AMADO**, la cual se conoció el punto **SEGUNDO** del acta número **04-2022** de fecha **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. 3)** Se ordena razonar dicho punto de acta para lo que haya lugar. **4)** Notifíquese. **DECIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista de los Miembros del Concejo, el oficio de fecha 08 de septiembre del dos mil veintidós, signado por el Cajero General y Director Financiero Municipal, mediante el cual solicitan la anulación de la tarjeta de arbitrios AR-19 a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREIDTO GUAYACAN, RESPONSABILIDAD LIMITADA, dado que, actualmente se encuentra en el concepto de cobro "Parqueos Privados", siendo el correcto "Estacionamiento de Vehículos". Por lo cual, se necesita anular la tarjeta para poder realizar el cambio. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, con el cual se forma el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado se AUTORIZA al Cajero General, realizar la anulación de la tarjeta de arbitrios AR-19 a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREIDTO GUAYACAN, RESPONSABILIDAD LIMITADA, encontrándose en el concepto de cobro "Parqueos Privados", siendo el correcto "Estacionamiento de Vehículos". **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora OFELIA LORENA JIMENEZ LOPEZ, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de MARZO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado... Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el cincuenta por ciento (50%) del exceso de agua potable del servicio de OFELIA LORENA JIMENEZ LOPEZ, del mes de MARZO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud de EXONERACIÓN del pago de la instalación de los servicios de Agua y Drenajes la señora SANDRA PATRICIA REYES REVOLORIO en su propiedad ubicada en Caserío Cueva del Negro, ya que son personas de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: i)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **ii) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua y Drenaje a la señora SANDRA PATRICIA REYES REVOLORIO en su residencia ubicada en El Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, de este

Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas y Drenajes, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por ODILIO MARROQUIN LOPEZ, quien en lo conducente solicita se le devuelta toda la papelería que entrego en solicitud de una adjudicación que se le denegó, punto DECIMO SEXTO del acta 57-2022. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud agregándose al expediente. **II)** Se remite la solicitud a secretaria a efecto que establezca lo indicado, y de ser afirmativo se ordena la devolución de documentos originales que constan en autos, debiendo dejar en autos copia certificado de los mismos. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se pone a la vista el Oficio No.03-2022/REF.wac. de fecha 06 de Septiembre del dos mil veintidós, signado por la Comisión de Deportes del Concejo Municipal, Concejal Tercero y Sindico Segundo, por medio del cual informan de las actividades que se desarrollaron durante el semestre correspondiente al mes de enero a agosto del presente año... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe rendido por la COMISIÓN DE DEPORTES correspondiente al mes de enero a agosto del año dos mil veintidós, de lo cual se toma nota. **II)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que el señor MANUEL GILBERTO CALDERON CATALAN, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de MAYO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado... Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el cincuenta por ciento (50%) del exceso de agua potable del servicio de MANUEL GILBERTO CALDERON CATALAN, del mes de MAYO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora ELSA MARINA ALVARADO VASQUEZ, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de JUNIO Y JULIO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado... Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el cincuenta por ciento (50%) del exceso de agua potable del servicio de ELSA MARINA ALVARADO VASQUEZ, de los meses de JUNIO Y JULIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de

Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por el señor MYNOR LEONEL LIMA DIAZ de la EXONERACIÓN del pago de la instalación del servicio de Energía Eléctrica en su propiedad ubicada en el Malpais (lot. Villatoro). **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Energía Eléctrica al señor MYNOR LEONEL LIMA DIAZ en su residencia ubicada en El Malpais, Lotificación Villatoro, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista la petición presentada por BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA propietario de la Empresa Mercantil "CODIMSA", por medio del cual informa que los trabajos relacionados con el proyecto: "**MEJORAMIENTO CALLE (ACERAS) BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** no se han realizado según el cronograma de ejecución presentado, lleva un avance físico del 80%; el motivo es por las fuertes lluvias que están azotando la región; por lo cual se solicita una PRORRORGA DE TIEMPO hasta el 31 de diciembre del año 2022. **CONSIDERANDO:** basándose en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reformas. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado, agregándose al expediente de mérito. **II)** Se **APRUEBA por única vez una PRORROGA de TRES MESES DEL TIEMPO CONTRACTUAL** para finalizar el proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE (ACERAS) BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"** según contrato suscrito, en base a lo manifestado por el propietario de la empresa CODIMSA. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por LEONIDAS LOPEZ GOMEZ, quien en lo conducente solicita se le devuelta toda la papelería que entrego en solicitud de una adjudicación. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud agregándose al expediente. **II)** Se remite la solicitud a secretaria a efecto que establezca lo indicado, y de ser afirmativo se ordena la devolución de documentos originales que constan en autos, debiendo dejar en autos copia certificado de los mismos. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ARNOLDO CATALÁN ORELLANA, referente a la solicitud adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado Aldea El Callejón, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **iii)** Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ELDIN ARCHILA CERVANTES, referente a la solicitud

adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado Aldea Casas Viejas, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor HERIBERTO ORELLANA Y ORELLANA, referente a la solicitud adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado Aldea Santa Rita, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor CARLOS FRANCISCO BUTCHER GOMEZ, referente a la solicitud adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado en Barrio El Golfo, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo acceder a lo solicitado por el señor CARLOS FRANCISCO BUTCHER GOMEZ, acompañe el historial completo de la finca número mil doscientos treinta y cuatro, folio dieciséis, del libro doce de El Progreso. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO acceder a lo solicitado por el señor CARLOS FRANCISCO BUTCHER GOMEZ, acompañe el historial completo de la finca número mil doscientos treinta y cuatro, folio dieciséis, del libro doce de El Progreso. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor FERNANDO ARCHILA ARRIVILLAGA, referente a la solicitud adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado Aldea Casas Viejas, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales..., así mismo recomienda al Síndico correspondiente que debe observar la razón asentada con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós por el notario Guillermo Enrique Estrada Ramírez en donde el señor Fernando Archila Arrivillaga enajeno 253.60 metros cuadrados. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se

tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora GRACIELA LÓPEZ JIMÉNEZ DE AGUILAR, referente a la solicitud adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado en Cerro El Pinal, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales..., así mismo le recomienda al síndico correspondiente, poder obtener información de fuentes colaterales, sobre la veracidad de los derechos posesorios que se indican en el peticionario, pudiendo ser éstas, declaraciones de los colindantes, así como ser muy cauteloso al momento de practicar la inspección ocular consistente en la verificación del terreno. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora MARTA LIDIA CATALAN RUANO DE CHAVEZ, referente a la solicitud adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado Aldea Santa Rita, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales..., así mismo le recomienda al síndico correspondiente, poder obtener información de fuentes colaterales, sobre la veracidad de la asistencia de los derechos posesorios que se indican en el peticionario, pudiendo ser éstas, declaraciones de los colindantes, así como ser muy cauteloso al momento de practicar la inspección ocular consistente en la verificación del terreno. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero y Encargado de Cobros, de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de servicios municipales, de los meses de: COMPLEMENTO DE NOVIEMBRE y PARTE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,021, acompaña para el efecto el listado de 66 servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (Q.349,998.22). **POR TANTO:** El Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica de 66 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS

(Q.349,998.22), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. **III)** Cúmplase. **VIGESIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista la Nota de Cobro de fecha 05 de septiembre 2022, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica NIDIA ANALI REYES AGUILAR, por medio de las cuales hace el cobro correspondiente al consumo de 32 servicios de Energía Eléctrica de Servicios Municipales de los meses y servicios que se describen en la nota adjunta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibidas las notas de cobro formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado, por el momento no se puede cumplir con los pagos requeridos, toda vez que financieramente no se cuenta con recursos económicos; téngase presente para su oportunidad. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente DE NATALIA MISHELLE GARCIA GUERRA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en La Chifurnia Kilometro sesenta y cuatro, Ruta al Atlántico, del municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso; así como el Informe de Remedición MEBC.0116-2022 de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós. Mediante el cual informa que al momento de realizar la revisión del expediente de mérito, se lee en el documento privado de fecha cinco de marzo del año dos mil siete con que acredita el señor Baltazar Contreras Sandoval obtuvo la posesión el bien inmueble por medio de herencia que le hiciera su señor padre Rufino Contreras, por lo que se sugiere que el señor Baltazar presente como atestado dicho herencia que recibió, por lo que se devuelve el expediente de merito al Concejo Municipal para que sea trasladado a donde corresponda. CONSIDERANDO: que en el presente caso ya existía una opinión jurídica al respecto, y estando presente el asesor jurídico, se determina que si se cumple con los requisitos para que se realice la medición respectiva sobre el bien inmueble y posterior nos indique se sindico se procede o no lo solicitado. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente de mérito. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **TRIGESIMO:** La Honorable Corporación Municipal, tiene a la vista la solicitud de fecha catorce de julio del dos mil veintidós, presentada por el señor Juan Diego Toriello, Gerente General y Representante Legal de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA, que literalmente dice: "Guatemala, 14 de julio de 2022 Señor Alcalde Municipal Municipalidad de Guastatoya Presente Estimado Señor Alcalde: Le envío un cordial saludo por parte de Pollo Campero, agradeciendo los años de relación comercial compartidos, y en seguimiento a la reunión celebrada el día viernes ocho de abril del año dos mil veintidós en la Municipalidad, con el objeto de renovar el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado frente al Nuevo Mercado Municipal, Centro Comercial y Terminar de Transporte de la cabecera Municipal de la Ciudad de Guastatoya, en donde se encuentra actualmente funcionando el restaurante Campero "C-673", para lo cual se procederá a formalizar de acuerdo a lo que fue autorizado en las siguientes condiciones: renta tres mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, inicio contrato uno de enero de dos mil veintitrés, plazo quince años. Como pollo campero ratificamos nuestro compromiso con el desarrollo del país y en especial de los departamento y municipios en los que tenemos nuestra participación comercial en el sector de restaurantes. Sin otro particular al cual hacer referencia, agradeciendo la autorización otorgada y se procederá con el proceso de renovación del contrato de arrendamiento respectivo. Atentamente, Juan Diego Toriello, Gerente General y Representante Legal de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA. El Honorable Concejo Municipal,

después de deliberar, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** Tener por recibida y aceptada la solicitud presentada por el señor Juan Diego Toriello, Gerente General y Representante Legal de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA. **II)** APROBAR la solicitud presentada por el señor Juan Diego Toriello, Gerente General y Representante Legal de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA. **III)** Las condiciones del arrendamiento que se aprueba son las siguientes: (a) Modalidad de la contratación: Arrendamiento del bien inmueble propiedad de LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, El Progreso, ubicado en el Barrio El Porvenir, frente al nuevo MERCADO, CENTRO COMERCIAL y TERMINAL DE TRASNPORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, con una extensión de 612.42 Mts.2, el cual se encuentra inscrito como ADJUDICACION MUNICIPAL según consta en el punto PRIMERO del Acta NUMERO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL SIETE (43-2007). ASENTADA EN EL LIBRO NUMERO CATORCE (14) DE ADJUDICACIONES DE TERRENOS MUNICIPALES, DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. (b) Plazo: Quince (15) años, prorrogables por periodos iguales. (c) Renta: tres mil dólares de los Estados Unidos de Norte América ($ 3,000.00) mensuales. (d) Forma y modalidad de pago: La renta deberá ser cancelada en la Tesorería Municipal, en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada mes. (e) Destino del inmueble arrendado: La prestación del servicio de restaurante y actividades conexas de POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA. (f) Contrato de Arrendamiento: Se autoriza al señor Alcalde Municipal, señor Jorge Antonio Orellana Pinto, para que en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, pueda comparecer ante el Notario que designe POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA, a otorgar la escritura pública de arrendamiento correspondiente. (g) Gastos de escrituración y registro: Los gastos de escrituración y registro, deberán ser cubiertos por POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA. **IV)** El presente Acuerdo, surte efectos inmediatamente, siendo necesario para su modificación, enmienda, ampliación y/o derogatoria. el voto favorable de la totalidad de miembros del Concejo Municipal. **V)** Notifíquese y certifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA